

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

ORDENANZA N° 24 -2017/MDV

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2018**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2017**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2017

Callao, 15 de diciembre de 2017.

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 107-2017-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 40, tercer párrafo, señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2014 del 26 de agosto de 2014 aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao y en el artículo 7 numeral 7.1, señala los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban arbitrios municipales, procedimiento regular;

Que, mediante Oficio N° 1771-2017/MDV-GLySM (Expediente 2017-01-143151), la Municipalidad Distrital de Ventanilla cumple con remitir para su ratificación la Ordenanza N° 024-2017/MDV que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2018;

Que, mediante Memorando N° 1551-2017-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas remite el Informe N° 1329-2017-MPC-GGATR-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria cuyo análisis señala que la Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDV que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2018 con actualización del Índice de Precios al Consumidor – IPC, estimando las tasas de arbitrios con la variación acumulada de 1.90% de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, concluyendo que la Municipalidad Distrital de Ventanilla cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2014, por lo que se remite lo actuado para que se continúe con el procedimiento de ratificación;

Que, mediante Memorando N° 1121-2017-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que resulta procedente la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDV que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2018;

Estando a lo expuesto, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

ACUERDA:

1. Ratificar la Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDV de fecha 27 de setiembre de 2017, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2018 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

2. Remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Ventanilla para su publicación.

3. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Por tanto:

Mando se registre, comunique y cumpla

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24 -2017/MDV

Ventanilla, 26 de setiembre de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 26 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";

Que, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ejerce su función normativa a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 74° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo artículo establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF establece en norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el mismo articulado, establece que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del índice de Precios al Consumidor que al efecto precisa el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:

a) El índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas de servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que para la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao se encuentra establecido en la Ordenanzas N° 019-2014-MPC;

Que, mediante Ordenanza N° 22-2016-MDV se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo del Distrito de Ventanilla para el Ejercicio Fiscal 2017; ratificadas por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 095-MPC del 27 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2016, cumpliendo de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional expedidas en materia de Arbitrios Municipales, como es el caso de la recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2018, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, mediante Memorando N° 330-2017/MDV-SSCGA-GG emitido por la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Memorando N° 445-2017/MDV-GSC emitido por la Gerencia

de Seguridad Ciudadana respectivamente, han informado que luego del análisis de la ejecución del Plan de Servicios Públicos que brinda esta municipalidad para el ejercicio fiscal 2017 (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los componentes de la estructura de costos de los servicios, esto debido a que se proyecta que en el ejercicio 2018, se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año. Asimismo, tomando en consideración la información alcanzada por la Subgerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 332-2017/MDV-GRM-SGAT, acerca del nivel de ejecución de los costos presupuestados de los servicios para el 2017, se observa que dicha ejecución no ha generado mayor diferencia, manteniéndose y esperándose que se lleguen a cubrir los costos proyectados en la Ordenanza N° 22-2016/MDV, proponiéndose por lo tanto la aplicación del IPC acumulado al mes de agosto del 2017 y elevándose el Proyecto de Ordenanza para su evaluación y de ser el caso prosecución del trámite de ratificación ante la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, teniendo en cuenta los informes antes mencionados, se propone la aplicación de las estructuras de costos y tasas aprobadas para el 2017 más el IPC acumulado al mes de Agosto del presente ejercicio (1.90%) a nivel Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada el 31 de agosto de 2017 en el Diario Oficial El Peruano; ya que se espera que los costos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Artículo 1.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLIQUESE, para el ejercicio gravable 2018, lo dispuesto en la Ordenanza N° 22-2016-MDV que aprueba los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2016 de la Municipalidad Provincial del Callao aprobada el 27 de diciembre de 2016 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

REAJUSTESE, los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 22-2016-MDV que aprueba los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor a nivel Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2017, ascendente al 1.90%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada el 31 de agosto de 2016 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

APRUEBESE el informe técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza N° 22-2016-MDV; que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- DEROGACIÓN

DEROGUESE todas aquellas disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 5.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018, previa a la publicación en el diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial del Callao, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Ventanilla www.muniventanilla.gob.pe

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas Municipales y Subgerencias conformantes, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Gerencial Legal y Secretaría Municipal y demás dependencias del corporativo, el cumplimiento de lo dispuesto conforme su competencia.

Tercera. - PUBLICACIÓN

Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Provincial del Callao, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla: www.muniventanilla.gob.pe.

Por tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

INFORME TÉCNICO

**“DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE PREDIOS,
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA”**

PERIODO 2018

ASPECTOS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al mes de Agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al año 2017, concluyéndose que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N° 22-2016/MDV publicado el 31 de diciembre de 2016, que aprobó los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, en el distrito de Ventanilla y que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 095, que obra en el expediente cuya custodia está a cargo por la Municipalidad Provincial del Callao, al respecto se considera lo siguiente:

1. Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como también las unidades orgánicas de Administración, respecto a los servicios regulados por la ordenanza N° 22-2016/MDV respecto a los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines, que aprueban los Arbitrios Municipales para el presente año, se considera que estos servicios han mantenido similares niveles de gastos en el presente año y las variaciones producidas se deben a la modificación de costos unitarios actualizados a precios de mercado y a reasignaciones presupuestales ocasionados por decisiones estratégicas y operativas de cada uno de los servicios públicos. En estos términos se muestra que los Servicios Públicos han logrado los niveles de cumplimiento superando ligeramente los costos aprobados en el ejercicio 2017 tal como se aprecia en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO : SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS**

Costos	Costo aprobado 2017 (Ord. 22-2016/MDV)	Ejecución a Agosto 2017	% Avance a Agosto 2017	Proyección a Diciembre 2017	% Avance a Diciembre 2017
	(S/)	(S/)	%	(S/)	%
	a	b	b/a %	c	c/a %
Directos	8,464,693.48	5,620,131.42	66.39%	8,539,462.29	100.88%
Mano de Obra	366,306.00	244,204.00	66.67%	366,306.00	100.00%
Materiales	379,900.25	230,269.27	60.61%	380,269.06	100.10%
Otros	7,718,487.23	5,145,658.15	66.67%	7,792,887.23	100.96%
Indirectos	60,702.14	34,705.25	57.17%	58,076.54	95.67%
Mano de Obra	49,011.68	32,264.05	65.83%	48,396.08	98.74%
Materiales	244.88	244.88	100.00%	244.88	100.00%
Fijos	11,445.58	2,196.31	19.19%	9,435.58	82.44%
Total	8,525,395.60	5,654,836.60	66.33%	8,597,538.80	100.85%

Cuadro N° 02

NIVEL DE CUMPLIMIENTO: SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Costos	Costo aprobado 2017 (Ord. 22-2016/MDV)	Ejecución a Agosto 2017	% Avance a Agosto 2017	Proyección a Diciembre 2017	% Avance a Diciembre 2017
	(S/)	(S/)	%	(S/)	%
	a	b	b/a %	c	c/a %
Directos	3,216,826.50	1,948,212.96	60.56%	3,259,600.50	101.33%
Mano de Obra	2,845,560.00	1,659,910.00	58.33%	2,845,560.00	100.00%
Materiales	210,539.00	125,414.00	59.57%	188,963.00	89.75%
Depreciación	138,227.50	76,038.96	55.01%	138,227.50	100.00%
Otros	22,500.00	86,850.00	386.00%	86,850.00	386.00%

Costos	Costo aprobado 2017 (Ord. 22-2016/MDV)	Ejecución a Agosto 2017	% Avance a Agosto 2017	Proyección a Diciembre 2017	% Avance a Diciembre 2017
	(S/)	(S/)	%	(S/)	%
	a	b	b/a %	c	c/a %
Indirectos	223,281.64	121,016.28	54.20%	207,281.68	92.83%
Mano de Obra	207,036.80	120,771.40	58.33%	207,036.80	100.00%
Materiales	244.88	244.88	100.00%	244.88	100.00%
Fijos	15,999.95	9,333.28	58.33%	15,999.90	100.00%
Total	3,440,108.10	2,078,562.50	60.42%	3,482,882.00	101.24%

Cuadro N° 03

NIVEL DE CUMPLIMIENTO: SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Costos	Costo aprobado 2017 (Ord. 22-2016/MDV)	Ejecución a Agosto 2017	% Avance a Agosto 2017	Proyección a Diciembre 2017	% Avance a Diciembre 2017
	(S/)	(S/)	%	(S/)	%
	a	b	b/a %	c	c/a %
Directos	4,178,587.10	2,823,746.21	67.58%	4,226,613.39	101.15%
Mano de Obra	2,573,148.00	1,706,586.80	66.32%	2,559,880.20	99.48%
Materiales	1,332,939.10	932,504.34	69.96%	1,389,750.59	104.26%
Depreciación	272,500.00	184,655.07	67.76%	276,982.60	101.64%
Indirectos	306,779.40	124,500.45	40.58%	280,925.53	91.57%
Mano de Obra	284,116.48	124,273.20	43.74%	280,698.28	98.80%
Materiales	227.25	227.25	100.00%	227.25	100.00%
Fijos	22,435.67	14,957.11	66.67%	22,435.67	100.00%
Total	4,485,366.40	2,963,203.70	66.06%	4,529,974.50	100.99%

Cuadro N° 04

NIVEL DE CUMPLIMIENTO: SERVICIO DE SERENAZGO

Costos	Costo aprobado 2017 (Ord. 22-2016/MDV)	Ejecución a Agosto 2017	% Avance a Agosto 2017	Proyección a Diciembre 2017	% Avance a Diciembre 2017
	(S/)	(S/)	%	(S/)	%
	a	b	b/a %	c	c/a %
Directos	10,215,255.28	7,135,397.69	69.85%	10,407,416.55	101.88%
Mano de Obra	7,635,696.00	4,882,287.20	63.94%	7,447,400.80	97.53%
Materiales	1,714,748.14	1,280,389.17	74.67%	1,694,725.50	98.83%
Depreciación	466,608.59	518,701.84	111.16%	778,052.77	166.75%
Otros	398,202.55	454,019.48	114.02%	487,237.48	122.36%
Indirectos	1,222,715.12	761,843.62	62.31%	1,178,845.68	96.41%
Mano de Obra	962,600.09	617,882.59	64.19%	926,823.89	96.28%
Materiales	15,200.97	0.00	0.00%	410.25	2.70%
Fijos	244,914.06	143,961.03	58.78%	251,611.54	102.73%
Total	11,437,970.40	7,897,241.30	69.04%	11,586,262.20	101.30%

2. Si bien, se observa que algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que se experimenta en el mercado nacional, se espera que estos no superen el Índice Inflacionario proyectado por las entidades financieras y el Instituto Nacional de Estadística e Informática para el presente año.

3. Se observa que los montos de la ejecución de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines vienen siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados¹. El nivel de cumplimiento de la ejecución de gastos referidos a los servicios públicos se muestran a continuación:

Cuadro N° 05

Nivel de cumplimiento total de los costos de los Servicios Públicos	Proyección 2017 según Ordenanza N° 22-2016/MDV	Ejecutado a Agosto 2017	% Cumplimiento a Agosto 2017	Ejecución Proyectada a Diciembre 2017	% Cumplimiento Proyectado a Diciembre 2017
	(S/)	(S/)	%	(S/)	%
	a	b	b/a %	c	c/a %
Recolección de Residuos Sólidos	8,525,395.60	5,654,836.60	66.33%	8,597,538.80	100.85%
Barrido de Calles	3,440,108.10	2,078,562.50	60.42%	3,482,882.00	101.24%
Parques y Jardines	4,485,366.40	2,963,203.70	66.06%	4,529,974.50	100.99%
Serenazgo	11,437,970.40	7,897,241.30	69.04%	11,586,262.20	101.30%
Total	27,888,840.50	18,593,844.10	66.67%	28,196,657.50	101.10%

4. Del cuadro anterior se observa que la ejecución de los servicios públicos – Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines – al mes de Agosto del presente año se ha llevado a cabo al 66.67 % del costo total aprobado para estos servicios, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos aprobados para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos. De acuerdo a los resultados considerando los costos ejecutados en los ocho primeros meses del año 2017 y la respectiva proyección de los últimos cuatro meses del año se ejecutará un promedio de 101.1% del monto aprobado según ordenanza N° 22-2016/MDV, asimismo se proyecta ejecutar el monto total ascendente a S/ 28,196,657.50 soles, hasta diciembre de 2017, siendo mayor a los S/ 27,888,840.50 soles, aprobado por la ordenanza mencionada anteriormente.

5. En efecto, de acuerdo a los informes remitidos por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios, se colige que en el período comprendido entre Setiembre a Diciembre del año 2017, se mantendrán similares niveles de prestación ejecutados hasta el mes de Agosto 2017 manteniendo el uso racional y programado de los recursos asignados para las diversas actividades relacionadas a la prestación de servicios públicos.

6. Para el año 2018, las unidades orgánicas han dispuesto continuar aproximadamente con similares niveles de prestación que vienen ejecutando en el año 2017.

COSTOS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2018

En merito a que los costos del año 2017, deben reflejar similar nivel de servicio que los ejecutados al presente año, se procede a determinar los costos de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base aquellas que fueron establecidas a partir de la Ordenanza N° 22-2016/MDV, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2017, ascendiente a 1.90%, tal y como se resuelve en el “Informe técnico N° 09 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía – Agosto 2017” del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la “Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI” publicada en el diario Oficial El Peruano el 31 de Agosto del 2017.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2018, conforme al detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 06

Costos totales de los Servicios Públicos Ejercicio 2018	Costo Proyectado 2017 (Ord N° 22-2016/MDV)	Variación anual acumulada IPC	Costo Proyectado 2018
	(S/)	(%)	(S/)
	a	b	c
Recolección de Residuos Sólidos	8,525,395.60	1.9	8,687,378.1
Barrido de Calles	3,440,108.10	1.9	3,505,470.1
Parques y Jardines	4,485,366.40	1.9	4,570,588.3
Serenazgo	11,437,970.40	1.9	11,655,291.8
Total	27,888,840.50		28,418,728.3

El monto total del costo de prestar los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el año 2018, ascenderá a la suma de S/ 28,418,728.3 soles, siendo el servicio de Serenazgo el mayor con un monto de S/ 11,655,291.8 soles.

TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2018

Las tasas de Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2018, ha sufrido el incremento en estricto aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 1.90% de acuerdo al "Informe técnico N° 09 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía – Agosto 2017" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicado en Agosto de 2017.

Cuadro N° 07

TASAS 2018 : BARRIDO DE CALLES

Frecuencia	Tasa Anual 2017	IPC	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018
	(S/)	%	(S/)	(S/)
7 por semana	21.71	1.9	22.12	1.8435
4 por semana	11.58	1.9	11.80	0.9833
3 por semana	8.68	1.9	8.84	0.7371
1 por semana	2.89	1.9	2.94	0.2454

Cuadro N° 08

TASAS 2018 : RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN

Zona	Uso	Tasa Anual 2017	IPC	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018
		(S/)	%	(S/)	(S/)
Centro	Centro de Recreación, Diversión y/o Esparcimiento	0.8854	1.9	0,9022	0,0752
	Clínicas, hospitales y Centros médicos	0.8418	1.9	0,8577	0,0715
	Comercio	0.8101	1.9	0,8254	0,0688
	Comercio vecinal	0.8072	1.9	0,8225	0,0685
	Entidades Bancarias, Financieras, AFP's y Seguros	1.0339	1.9	1,0535	0,0878
	Galerías, mercados, campos feriales	0.8101	1.9	0,8254	0,0688
	Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica	1.0145	1.9	1,0337	0,0861
	Grifo, Estación de Servicios	1.0186	1.9	1,0379	0,0865
	Hoteles	0.8478	1.9	0,8639	0,0720
	Industria	23.8031	1.9	24,2553	2,0213
	Instituciones Culturales, Clubs Sociales y asociaciones sin fines de lucro	0.4781	1.9	0,4871	0,0406
	Instituciones Educativas	0.4771	1.9	0,4861	0,0405
	Medios de Comunicación	0.9245	1.9	0,9420	0,0785
	Notaría	0.9249	1.9	0,9424	0,0785
	Oficinas Administrativas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	0.9265	1.9	0,9441	0,0787
	Organismos Estatales, Internacionales y Embajadas	0.8427	1.9	0,8587	0,0716
	Playa de Estacionamiento	2.6518	1.9	2,7021	0,2252

Zona	Uso	Tasa Anual 2017	IPC	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018
		(S/)	%	(S/)	(S/)
	Supermercados, tiendas por departamento, retail, comercios mayores y similares	0.9811	1.9	0,9997	0,0833
	Transporte	1.0174	1.9	1,0367	0,0864
	Agropecuario	1.6050	1.9	1,6354	0,1363
Norte	Centro de Recreación, Diversión y/o Esparcimiento	0.8840	1.9	0,9007	0,0751
	Clínicas, hospitales y Centros médicos	0.8403	1.9	0,8562	0,0714
	Comercio	0.8087	1.9	0,8240	0,0687
	Comercio vecinal	0.8114	1.9	0,8268	0,0689
	Galerías, mercados, campos feriales	0.8099	1.9	0,8252	0,0688
	Industria	23.7968	1.9	24,2489	2,0207
	Instituciones Culturales, Clubs Sociales y asociaciones sin fines de lucro	0.4784	1.9	0,4874	0,0406
	Instituciones Educativas	0.4770	1.9	0,4860	0,0405
	Oficinas Administrativas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	0.9266	1.9	0,9442	0,0787
	Organismos Estatales, Internacionales y Embajadas	0.8408	1.9	0,8567	0,0714
Transporte	1.0109	1.9	1,0301	0,0858	
Oeste A	Centro de Recreación, Diversión y/o Esparcimiento	0.8773	1.9	0,8939	0,0745
	Clínicas, hospitales y Centros médicos	0.8400	1.9	0,8559	0,0713
	Comercio	0.8082	1.9	0,8235	0,0686
	Comercio vecinal	0.8084	1.9	0,8237	0,0686
	Entidad Religiosa	0.8398	1.9	0,8557	0,0713
	Entidades Bancarias, Financieras, AFP's y Seguros	1.0172	1.9	1,0365	0,0864
	Galerías, mercados, campos feriales	0.8074	1.9	0,8227	0,0686
	Grifo, Estación de Servicios	1.0016	1.9	1,0206	0,0851
	Hoteles	0.8307	1.9	0,8464	0,0705
	Industria	23.7154	1.9	24,1659	2,0138
	Instituciones Culturales, Clubs Sociales y asociaciones sin fines de lucro	0.4760	1.9	0,4850	0,0404
	Instituciones Educativas	0.4767	1.9	0,4857	0,0405
	Medios de Comunicación	0.9110	1.9	0,9283	0,0774
	Oficinas Administrativas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	0.9212	1.9	0,9387	0,0782
	Organismos Estatales, Internacionales y Embajadas	0.8356	1.9	0,8514	0,0710
Transporte	0.9936	1.9	1,0124	0,0844	

Zona	Uso	Tasa Anual 2017	IPC	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018
		(S/)	%	(S/)	(S/)
	Agropecuario	1.5897	1.9	1,6199	0,1350
Oeste B	Centro de Recreación, Diversión y/o Esparcimiento	0.8795	1.9	0,8962	0,0747
	Comercio	0.8146	1.9	0,8300	0,0692
	Comercio vecinal	0.8062	1.9	0,8215	0,0685
	Entidad Religiosa	0.8391	1.9	0,8550	0,0713
	Galerías, mercados, campos feriales	0.8056	1.9	0,8209	0,0684
	Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica	1.0073	1.9	1,0264	0,0855
	Grifo, Estación de Servicios	1.0047	1.9	1,0237	0,0853
	Industria	23.6393	1.9	24,0884	2,0074
	Instituciones Educativas	0.4761	1.9	0,4851	0,0404
	Medios de Comunicación	0.9206	1.9	0,9380	0,0782
	Oficinas Administrativas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	0.9163	1.9	0,9337	0,0778
	Organismos Estatales, Internacionales y Embajadas	0.8390	1.9	0,8549	0,0712
	Transporte	0.9816	1.9	1,0002	0,0834
	Agropecuario	1.5937	1.9	1,6239	0,1353
Sur	Centro de Recreación, Diversión y/o Esparcimiento	0.8812	1.9	0,8979	0,0748
	Clínicas, hospitales y Centros médicos	0.8406	1.9	0,8565	0,0714
	Comercio	0.8098	1.9	0,8251	0,0688
	Comercio vecinal	0.8085	1.9	0,8238	0,0687
	Entidad Religiosa	0.8411	1.9	0,8570	0,0714
	Entidades Bancarias, Financieras, AFP's y Seguros	1.0286	1.9	1,0481	0,0873
	Galerías, mercados, campos feriales	0.8189	1.9	0,8344	0,0695
	Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica	1.0130	1.9	1,0322	0,0860
	Grifo, Estación de Servicios	1.0116	1.9	1,0308	0,0859
	Hoteles	0.8478	1.9	0,8639	0,0720
	Industria	23.9936	1.9	24,4494	2,0375
	Instituciones Culturales, Clubs Sociales y asociaciones sin fines de lucro	0.4783	1.9	0,4873	0,0406
	Instituciones Educativas	0.4774	1.9	0,4864	0,0405
	Oficinas Administrativas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	0.9271	1.9	0,9447	0,0787
	Organismos Estatales, Internacionales y Embajadas	0.8408	1.9	0,8567	0,0714
	Playa de Estacionamiento	2.6508	1.9	2,7011	0,2251
Transporte	1.0068	1.9	1,0259	0,0855	

Zona	Uso	Tasa Anual 2017	IPC	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018
		(S/)	%	(S/)	(S/)
	Agropecuario	1.5835	1.9	1,6135	0,1345

Cuadro N° 09

TASAS ANUALES 2018 : RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - USO CASA HABITACIÓN

Zona	Uso	Tasa Anual 2017	IPC	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018
		(S/)	%	(S/)	(S/)
Centro	CASA HABITACIÓN	0.3590	1.9	0,3658	0,0305
Norte	CASA HABITACIÓN	0.3584	1.9	0,3652	0,0304
Oeste A	CASA HABITACIÓN	0.3535	1.9	0,3602	0,0300
Oeste B	CASA HABITACIÓN	0.3540	1.9	0,3607	0,0301
Sur	CASA HABITACIÓN	0.3581	1.9	0,3649	0,0304

Cuadro N° 10

TASAS ANUALES 2018: PARQUES Y JARDINES

Zona	Ubicación del Predio	Tasa Anual 2017	IPC	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018
		(S/)	%	(S/)	(S/)
CENTRO	1.- FRENTE A PARQUE	291.58	1.9	297,12	24,76
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	222.25	1.9	226,47	18,87
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	194.89	1.9	198,59	16,55
	4.- LEJOS DE PARQUES Y/O BERMA	185.16	1.9	188,67	15,72
SUR	1.- FRENTE A PARQUE	37.98	1.9	38,70	3,23
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	28.93	1.9	29,47	2,46
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	25.32	1.9	25,80	2,15
	4.- LEJOS DE PARQUES Y/O BERMA	24.10	1.9	24,55	2,05
NORTE	1.- FRENTE A PARQUE	47.88	1.9	48,78	4,07
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	36.48	1.9	37,17	3,10
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	31.88	1.9	32,48	2,71
	4.- LEJOS DE PARQUES Y/O BERMA	30.35	1.9	30,92	2,58
OESTE A	1.- FRENTE A PARQUE	37.48	1.9	38,19	3,18
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	29.95	1.9	30,51	2,54
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	26.19	1.9	26,68	2,22
	4.- LEJOS DE PARQUES Y/O BERMA	24.95	1.9	25,42	2,12

OESTE B	1.- FRENTE A PARQUE	30.38	1.9	30,95	2,58
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	24.35	1.9	24,81	2,07
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	21.06	1.9	21,46	1,79
	4.- LEJOS DE PARQUES Y/O BERMA	20.23	1.9	20,61	1,72

Cuadro Nº 11
TASAS 2018 : SERENAZGO

Zona	Uso	Tasa Anual 2017	IPC	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018
		(S/)	%	(S/)	(S/)
Centro	Casa Habitación	97.83	1.9	99,68	8,31
	Centro de Recreación, Diversión y/o Esparcimiento	448.34	1.9	456,85	38,07
	Centros médicos de atención ambulatoria	434.24	1.9	442,49	36,87
	Comercio	315.81	1.9	321,81	26,82
	Comercio vecinal	304.41	1.9	310,19	25,85
	Entidades Bancarias, Financieras, AFP's y Seguros	490.63	1.9	499,95	41,66
	Galerías, mercados, campos feriales	304.02	1.9	309,79	25,82
	Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica	487.65	1.9	496,91	41,41
	Grifo, Estación de Servicios	497.40	1.9	506,85	42,24
	Hoteles	414.50	1.9	422,37	35,20
	Industria	854.95	1.9	871,19	72,60
	Instituciones Culturales, Clubs Sociales y asociaciones sin fines de lucro	394.76	1.9	402,26	33,52
	Instituciones Educativas	392.09	1.9	399,53	33,29
	Medios de Comunicación	414.50	1.9	422,37	35,20
	Notaría	473.72	1.9	482,72	40,23
	Oficinas Administrativas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	454.87	1.9	463,51	38,63
	Organismos Estatales, Internacionales y Embajadas	424.37	1.9	432,43	36,04
	Playa de Estacionamiento	355.29	1.9	362,04	30,17
	Supermercados, tiendas por departamento, retail, comercios mayores y similares	355.29	1.9	362,04	30,17
	Transporte	473.72	1.9	482,72	40,23

Zona	Uso	Tasa Anual 2017	IPC	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018
		(S/)	%	(S/)	(S/)
	Terrenos sin construir	36.17	1.9	36,85	3,07
	Agropecuario	312.99	1.9	318,93	26,58
Norte	Casa Habitación	134.31	1.9	136,86	11,41
	Centro de Recreación, Diversión y/o Esparcimiento	266.46	1.9	271,52	22,63
	Centros médicos de atención ambulatoria	276.33	1.9	281,58	23,47
	Comercio	201.68	1.9	205,51	17,13
	Comercio vecinal	194.48	1.9	198,17	16,51
	Galerías, mercados, campos feriales	192.44	1.9	196,09	16,34
	Industria	868.48	1.9	884,98	73,75
	Instituciones Culturales, Clubs Sociales y asociaciones sin fines de lucro	402.66	1.9	410,31	34,19
	Instituciones Educativas	393.49	1.9	400,96	33,41
	Oficinas Administrativas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	287.61	1.9	293,07	24,42
	Organismos Estatales, Internacionales y Embajadas	264.19	1.9	269,20	22,43
	Transporte	355.29	1.9	362,04	30,17
Terrenos sin construir	144.66	1.9	147,40	12,28	
Oeste A	Casa Habitación	121.93	1.9	124,24	10,35
	Centro de Recreación, Diversión y/o Esparcimiento	296.07	1.9	301,69	25,14
	Centros médicos de atención ambulatoria	236.86	1.9	241,36	20,11
	Comercio	219.40	1.9	223,56	18,63
	Comercio vecinal	219.16	1.9	223,32	18,61
	Entidad Religiosa	296.07	1.9	301,69	25,14
	Entidades Bancarias, Financieras, AFP's y Seguros	355.29	1.9	362,04	30,17
	Galerías, mercados, campos feriales	218.35	1.9	222,49	18,54
	Grifo, Estación de Servicios	355.29	1.9	362,04	30,17
	Hoteles	276.33	1.9	281,58	23,47
	Industria	829.01	1.9	844,76	70,40

Zona	Uso	Tasa Anual 2017	IPC	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018
		(S/)	%	(S/)	(S/)
	Instituciones Culturales, Clubs Sociales y asociaciones sin fines de lucro	424.95	1.9	433,02	36,09
	Instituciones Educativas	424.22	1.9	432,28	36,02
	Medios de Comunicación	236.86	1.9	241,36	20,11
	Oficinas Administrativas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	309.23	1.9	315,10	26,26
	Organismos Estatales, Internacionales y Embajadas	236.86	1.9	241,36	20,11
	Transporte	315.81	1.9	321,81	26,82
	Terrenos sin construir	48.23	1.9	49,14	4,10
	Agropecuario	315.81	1.9	321,81	26,82
Oeste B	Casa Habitación	146.31	1.9	149,08	12,42
	Centro de Recreación, Diversión y/o Esparcimiento	197.38	1.9	201,13	16,76
	Comercio	206.95	1.9	210,88	17,57
	Comercio vecinal	205.77	1.9	209,67	17,47
	Entidad Religiosa	177.64	1.9	181,01	15,08
	Galerías, mercados, campos feriales	206.40	1.9	210,32	17,53
	Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica	207.25	1.9	211,18	17,60
	Grifo, Estación de Servicios	207.25	1.9	211,18	17,60
	Industria	1,264.50	1.9	1 288,52	107,38
	Instituciones Educativas	387.17	1.9	394,52	32,88
	Medios de Comunicación	236.86	1.9	241,36	20,11
	Oficinas Administrativas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	186.10	1.9	189,63	15,80
	Organismos Estatales, Internacionales y Embajadas	197.38	1.9	201,13	16,76
	Transporte	189.48	1.9	193,08	16,09
	Terrenos sin construir	36.12	1.9	36,80	3,07
Agropecuario	306.58	1.9	312,40	26,03	

Zona	Uso	Tasa Anual 2017	IPC	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018
		(S/)	%	(S/)	(S/)
Sur	Casa Habitación	110.04	1.9	112,13	9,34
	Centro de Recreación, Diversión y/o Esparcimiento	236.86	1.9	241,36	20,11
	Clínicas, Hospitales y Centros médicos de atención ambulatoria	236.86	1.9	241,36	20,11
	Comercio	189.36	1.9	192,95	16,08
	Comercio vecinal	182.81	1.9	186,28	15,52
	Entidad Religiosa	236.86	1.9	241,36	20,11
	Entidades Bancarias, Financieras, AFP's y Seguros	236.86	1.9	241,36	20,11
	Galerías, mercados, campos feriales	177.64	1.9	181,01	15,08
	Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica	276.33	1.9	281,58	23,47
	Grifo, Estación de Servicios	256.59	1.9	261,46	21,79
	Hoteles	236.86	1.9	241,36	20,11
	Industria	2,139.94	1.9	2180,59	181,72
	Instituciones Culturales, Clubs Sociales y asociaciones sin fines de lucro	481.61	1.9	490,76	40,90
	Instituciones Educativas	487.56	1.9	496,82	41,40
	Oficinas Administrativas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	249.73	1.9	254,47	21,21
	Organismos Estatales, Internacionales y Embajadas	236.86	1.9	241,36	20,11
	Playa de Estacionamiento	236.86	1.9	241,36	20,11
	Transporte	260.54	1.9	265,49	22,12
	Terrenos sin construir	84.49	1.9	86,09	7,17
	Agropecuario	109.72	1.9	111,80	9,32

¹ En los Memorandos N° 330-2017/MDV-SSCGA-GG y N° 445-2017/MDV-GSC de fecha 15 de septiembre del presente ejercicio, la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana respectivamente, detallan la ejecución de costos de cada uno de los servicios públicos para el presente ejercicio.